

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 432/2010

D<sup>a</sup> Miriam Palacios Criado, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2009 a instancia de la parte actora D. JOSE MARIA FAYOS CORNEJO contra DESATOROS DEL SUR CORDOBA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 27 de Enero y 03 de Marzo de 2009, de los tenores literales siguientes:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3000 euros en concepto de principal, más la de 500 euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

**Requierase al ejecutante para en plazo de CUATRO DIAS facilite el CIF de la empresa ejecutada, haciendole las advertencias y prevenciones legales.**

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes,

derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

**EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A  
PROVIDENCIA DEL/DE LA Magistrado-Juez D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias**

En CORDOBA, a tres de marzo de dos mil nueve

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula 2975FDH. Líbrense el correspondiente mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Córdoba, para que se practique la anotación de dicho embargo.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DESATOROS DEL SUR CORDOBA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a 12 de enero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Miriam Palacios Criado.